



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN W WARRIOR

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN. - NOMBRE. - DOMICILIO. - OBJETIVOS. - DURACIÓN.

Artículo 1-. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará “CORPORACIÓN W WARRIOR”, que por siglas será identificado con W W CORPORACIÓN. Tendrá nacionalidad colombiana y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución Nacional, a las leyes de la República, a los presentes Estatutos y a los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

Artículo 2-. DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en el municipio de Girardota, departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo, su ámbito de trabajo comprenderá todo el territorio Nacional, por lo que podrá establecer sucursales en otras regiones del país o del exterior

Artículo 3-. OBJETIVOS: La corporación W Warrior tendrá como objeto principal patrocinar la práctica de deportes tales como artes marciales y otros deportes como método de recreación y aprovechamiento del tiempo libre; así mismo impulsar la participación de los miembros en los diferentes torneos realizados a nivel regional, departamental o nacional.

A su vez, la corporación junto con sus afiliados buscará fomentar en niños, jóvenes y adultos la importancia de cuidar su cuerpo y mente mediante la realización de actividad física, para así, inculcar una cultura deportiva que los haga sentirse autónomos, logrando así adquirir una disciplina en todos los ámbitos de su vida.

También buscará impulsar programas de interés público y social para de esta forma contribuir a la construcción de alternativas socio culturales con trascendencia en el municipio y en el ambiente donde se desenvuelve cada integrante de la corporación.





Artículo 4-. DURACIÓN: La duración de la Corporación será hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, cuando existan razones de ley que den mérito a ello, debiendo ser aprobado tal hecho en Asamblea General.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 5- Podrán ser miembros de la Corporación W Warrior personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

Artículo 6- Toda persona afiliada a la Corporación después de fundada, al que igual que sus directivos, serán denominados como **Miembros Activos**; los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción propio de la Corporación, acompañada de una hoja de vida (Formato Corporación).
2. Tener alguna actividad de promoción deportiva.
3. Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación.
4. Conocer y aceptar sus Estatutos y reglamentos.

Parágrafo 1: El número de los miembros será variable e indefinido.



Artículo 7- La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.

Parágrafo 1: Previo conocimiento de su caso, el miembro de la Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 8- Son deberes de los miembros de la Corporación:

1. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea, y procurar su activa participación.
2. Participar y difundir información sobre campañas y programas que se lleven a cabo en la Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las tareas que se le confieran.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, de acuerdo a los presentes Estatutos, para así procurar la buena marcha de la Institución.
4. Comunicar oportunamente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).
5. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General, de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 9- Son Derechos de los miembros de la Corporación:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Gozar de los servicios y ventajas que otorga la Corporación **W Warrior**.
3. Presentar a la Asamblea cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
4. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
5. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma oportuna.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 10- Los órganos fundamentales de la Corporación **W Warrior** son:

- La Asamblea General.

Artículo 11- SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. La Suprema Autoridad de la Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

Artículo 12- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de marzo, y extraordinariamente cuando un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

Parágrafo: Los miembros deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.





Artículo 13- El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de integrantes que esté presente y decidir legalmente.

Artículo 14- Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida al presidente de la corporación, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

Artículo 15. Todas las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

Artículo 16- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los miembros.
3. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los corporados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
4. Crear tareas transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.



5. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
6. Establecer y aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación que el Presidente someta a su consideración.
7. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país.
8. Autorizar gastos superiores a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Definir y aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos,
10. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
11. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
12. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. En caso de no acordarse un responsable, será el último presidente de la corporación el encargado de efectuar la liquidación.
13. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.



CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Artículo 17. La Corporación **W WARRIOR** tendrá un Presidente nombrado cada cuatro (4) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General. Éste será el Representante Legal de la Institución.

Artículo 18. Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Autorizar pagos y gastos generales hasta por el valor de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Asamblea General, así como firmar los Balances y Estados Financieros.
5. Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.



CAPÍTULO VI

DEL SECRETARIO/TESORERO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 19.- Serán funciones del Secretario/Tesorero:

1. Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a la Corporación, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.
2. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad.
3. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de la Corporación, cuando éste lo solicite.
4. Ejecutar los gastos autorizados por la Asamblea General o por el Presidente, acorde con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 20.- El Patrimonio de la Corporación **W WARRIOR** estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su funcionamiento.
2. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contrarién alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
3. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
4. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.



Artículo 21.- Los bienes de la Corporación no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades, debido a que es sin ánimo de lucro. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

Artículo 22.- Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

Artículo 23.- Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

Parágrafo: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- La Corporación W WARRIOR se disolverá por:

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los corporados expresada en la Asamblea General.



Artículo 25.- La corporación W WARRIOR después de decretada la disolución de la Corporación el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole deportiva.

Artículo 26.- Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General, esta designará un liquidador. Si no lo asigna o el designado no entra en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento la entidad competente nombrará un liquidador. El trámite de la liquidación y el régimen de los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

CAPÍTULO XI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 27.- La reforma de los estatutos únicamente podrá ser realizada a través de la Asamblea General, convocada para tal fin y su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta. El desarrollo será el siguiente.

- Las reformas estatutarias proyectadas por W W CORPORACIÓN, serán dadas a conocer a los miembros de la corporación con anticipación a las reuniones donde se delibera y se toman decisiones propias de la corporación.
- Las reformas estatutarias surtirán efecto a partir de su registro en la entidad competente



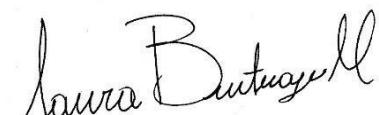
Dado a los 2 días del mes de enero de 2019, en Medellín, departamento de Antioquia,
república de Colombia.

FIRMAN:



Juan David Bustamante Rodríguez
C.C 1035868356 de Girardota
Presidente

Laura Buitrago Muñoz



C.C 1214741933 de Medellín
Secretaria